



ACUERDO No. CSJMEA19-43  
21 de marzo de 2019

*“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación electrónica del 21 de marzo de 2019, el Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, solicita cierre de puertas, con el fin de no generar traumatismos en el reparto, toda vez que a ese estrado judicial le fueron radicadas audiencias concentradas con vencimiento de términos y trece (13) personas privadas de la libertad, para lo cual el despacho inicio el 20 de marzo de 2019, audiencia de legalización de diligencia, allanamiento y registro e incautación de tres viviendas, así como la legalización de captura de uno de los indiciados, suspendiendo a las 00:45 horas y a la fecha se dio continuación a la misma.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto de audiencias al Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a partir del 21 de marzo de 2019, en atención a las audiencias concentradas con vencimiento de términos y trece (13) personas privadas de la libertad, audiencia de legalización de diligencia, allanamiento y registro e incautación de tres viviendas, así como la legalización de captura de uno de los indiciados dentro del Proceso con radicado 50001 60 00 564 2016 006879 00, que ese estrado judicial se encuentra evacuando, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



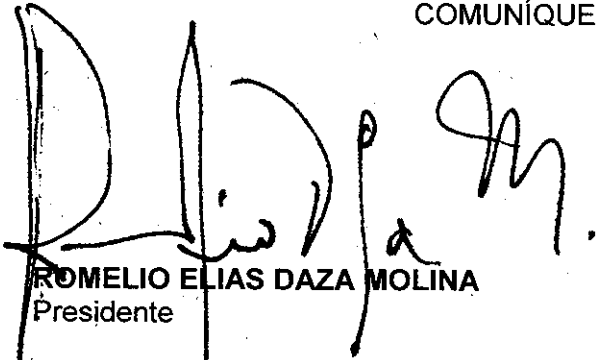
Acuerdo Hoja No. 2

**Parágrafo:** Se dará apertura de puertas al despacho aquí mencionado, previo aviso, por parte del funcionario, respecto de la finalización de las diligencias.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con Función de Garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
RAD. CIERRE PUERTAS